DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

Florencia, 11 de diciembre de 2024

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicio administrativos.	Servicios Inmobiliarios.	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado del CANON mensual de arrendamiento de un local ubicado en las instalaciones del Comando de Policía Caquetá para la prestación de servicio de una peluquería con un área de 18.24 M2, por doce (12) meses, es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C ($7.380.000,00) incluido I.V.A.

VALOR CANON MENSUAL SIN INCLUIR SERVICIOS PÚBLICOS	VALOR SERVICIOS PUBLICOS	VALOR TOTAL CONTRATO (12 MESES)
$ 615.000,00	SEGÚN EL CONSUMO	$ 7.380.000,00

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

DESCRIPCIÓN: ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

CANTIDAD O TIEMPO DE EJECUCION: 12 MESES

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL SIN INCLUIR SERVICIOS: $ 615.000,00

VALOR TOTAL CONTRATO: $ 7.380.000,00

NOTA ACLARATORIA Y CONSIDERACIONES:

	El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento **NO INCLUYE** el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios que tenga el predio, se sugiere instalar medidores de acuerdo al instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14 de septiembre de 2020, para realizar el respectivo cobro al arrendatario por parte del supervisor o encargado del contrato de acuerdo al consumo realizado en el mes.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	En el presente caso, la unidad actúa en calidad de arrendador, no se requiere de ordenación del gasto, toda vez que el arrendatario deberá cancelar el valor del canon, el cual ingresará presupuestalmente de acuerdo con las normas orgánicas respectivas.
1.4 CLASE DE CONTRATO	Modalidad: Contratación Directa – arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal I, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La base del Comando de Departamento de Policía Caquetá cuenta con un (01) espacio físico cuya área es de 18.24 M^2 para el funcionamiento de una peluquería corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando departamento de policía Caquetá, en el cual se llevara a cabo el servicio, brindando la oportunidad de poder suplir sus necesidades de corte de cabello, sin tener que someterse a los problemas de seguridad como son el desplazamiento a tomar el servicio en locales comerciales ubicados en la jurisdicción, por lo cual se evidencia la necesidad de arrendar estos espacios con sus respectivos equipos adecuados para funcionamiento de un establecimiento que brinde este servicio garantizando la comodidad, seguridad y bienestar para el personal.

Este servicio es necesario por cuanto la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá cuenta con una planta mayor a 705 funcionarios aproximadamente, que comprende la plana mayor, grupos, especialidades, personal no uniformado y auxiliares de policía, que adelantan actividades administrativas, operativas y de proceso de formación, y a quienes se les debe suministrar el servicio.

No obstante, este servicio genera bienestar y comodidad de todos los funcionarios que integran la base del Comando del Departamento de Policía Caquetá, debido a que se reducen los desplazamientos, lo que permite que el personal pueda aprovechar al máximo su tiempo de descanso durante las jornadas laborales.

El arrendamiento de las instalaciones para el servicio de la peluquería de la base del Comando del Departamento de Policía Caquetá, va destinado a personas que presten este tipo de servicios, que acrediten altos niveles de calidad, que ofrezca los mejores precios de acuerdo al mercado y su

sostenibilidad, atención ágil, rápida y oportuna, que tenga capacitación en la atención al cliente, manejo en sistema de gestión ambiental e higiene, debiendo certificar su experiencia en el mercado.

En cumplimento al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14 en su literal D, señala que *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En este orden de ideas, tanto el personal profesional, auxiliares de policía y no uniformados, requieren el arriendo de dicho espacio físico para la vigencia 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Relación de los últimos contratos celebrados para el arrendamiento de un espacio físico en las vigencias anteriores.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DECAQ – LEONELA PERDOMO RIAÑO	20-1-30120-21	Arrendamiento de un local para el uso, goce y el ejercicio de peluquería, manicure, pedicure, ubicada dentro de las instalaciones del Departamento de Policía Caquetá.	No se presentaron inconvenientes o incumplimiento de las obligaciones.	No se presentaron inconvenientes
DECAQ – LEONELA PERDOMO RIAÑO	20-1-30029-22	Arrendamiento de un local para el uso, goce y el ejercicio de peluquería, manicure, pedicure, ubicada dentro de las instalaciones del Departamento de Policía Caquetá.	No se presentaron inconvenientes o incumplimiento de las obligaciones.	No se presentaron inconvenientes
DECAQ – LEONELA PERDOMO RIAÑO	20-1-30044-23	Arrendamiento de un local para el uso, goce y el ejercicio de peluquería, manicure, pedicure, ubicada dentro de las instalaciones del Departamento de Policía Caquetá.	No se presentaron inconvenientes o incumplimiento de las obligaciones.	No se presentaron inconvenientes

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"*

Por lo anterior, Se establece la modalidad de contratación directa – arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal I, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causal de esta Modalidad:

- **Arrendamiento de bienes inmuebles,** literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

  Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Para este tipo de contratos deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.

Para establecer el precio del canon de arrendamiento mensual se solicitó el avaluó de renta al perito valuador de la Región 2 de Policía, la señorita Patrullero DORALY YOLIMA MAYA TULCAN quien establece el valor del canon de arrendamiento mensual, sin establecer el valor de servicios públicos (energía, eléctrica y agua) debido a que este costo será asumido por el arrendatario de acuerdo al consumo mensual del local a arrendar, quedando estipulado el valor final del canon de arrendamiento así:

ITEM	Valor m²	AREA	Valor Renta Mensual	Valor final
PELUQUERIA	$33.717,10	18.24 m²	$ 615.000,00	$ 7.380.000,00

NOTA 1: El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento **NO INCLUYE** el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios que tenga el predio, se sugiere instalar medidores de acuerdo al instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14 de septiembre de 2020, para realizar el respectivo cobro al arrendatario por parte del supervisor o encargado del contrato de acuerdo al consumo realizado en el mes. Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios será consignada a la siguiente cuenta corriente:

PAGO ARRENDAMIENTO	FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3

PAGO SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PERSONALES DECAQ	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9

Se exceptúa la suma de dinero que por concepto de servicio públicos se emita en la factura por parte de la entidad prestadora del servicio.

VALOR CANON MENSUAL SIN INCLUIR SERVICIOS PÚBLICOS	VALOR SERVICIOS PUBLICOS	VALOR TOTAL CONTRATO (12 MESES)
$ 615.000,00	SEGÚN EL CONSUMO	$ 7.380.000,00

NOTA 2: Es de tener en cuenta que la finalidad de Policial Nacional no es el arrendamiento de inmuebles, ni el lucro como resultado de esta actividad económica, el objeto de abrir estos espacios dentro de una Unidad Policial, es con el fin de buscar seguridad y bienestar de los miembros de nuestra Institución. El avalúo se realizó únicamente con fines de establecer la renta de un espacio físico para el funcionamiento de la peluquería para el personal profesional de Policía, auxiliares de policía y personal no uniformado del Departamento de Policía Caquetá

VALORACION DE BENEFICIOS: Este servicio que es necesario por cuanto la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá cuenta con una planta mayor a 705 funcionarios aproximadamente, que comprende la plana mayor, grupos, especialidades, auxiliares de policía y personal no uniformado, que adelantan actividades administrativas, operativas y de proceso de formación, y a quienes se les prestara el servicio.

No obstante, este servicio genera bienestar y comodidad de todos los funcionarios que integran la base del Comando Departamento de Policía Caquetá, debido a que se reducen los desplazamientos, lo que permite que el personal pueda aprovechar al máximo su tiempo de descanso durante las jornadas laborales.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad del servicio para los funcionarios de la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá, así como evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio en corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura. Dicha experiencia deberá ser presentada en certificaciones de contrato, emitidas por terceros donde se especifique una capacidad operativa, en especial aquellos que tengan experiencia en contratos con la Fuerza Pública o atenciones masivas.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Es importante que se garantizar el profesionalismo y la calidad en la prestación de los servicios, el arrendatario deberá presentar los certificados de capacitaciones, los cual serán verificados mediante la presentación de diplomas y/o actas de grado de entidades avaladas por el ministerio de educación (universidades, SENA e instituciones técnicas debidamente acreditadas para tal fin).

4.1.3 EXPERIENCIA

El arrendatario deberá presentar los certificados de experiencia relacionada con el objeto del presente estudio.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El personal que atenderá y/o prestará los servicios de peluquería corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura al servicio del personal profesional no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del departamento de policía Caquetá, deberá tener la respectiva experiencia mínima de dos (02) años en esta profesión y atención al público, lo cual se verificará mediante la presentación de certificados de experiencia, expedidos por entidades y/o empresas a las cuales se les haya prestado los servicios.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de garantizar la calidad del servicio de peluquería a integrantes de la base del Comando Departamento de Policía Caquetá y para evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cuente con el personal necesario e idóneo en la prestación del servicio, atención al cliente, debe contar con el equipo y/o elementos, (productos para cabello y barba, navajas y cuchillas de afeitar, máquinas de corte, sillas de peluquería, capas de corte, brocha quita pelos, papel de cuello, champú y acondicionador para cada tipo de cabello, talcos, diferentes tipos de peines y cepillos, secador profesional de cabello, recipientes para manejo y control de residuos, lava cabezas).

Para el servicio de manicura y pedicura se requiere: Removedor de esmalte, Algodón, Cortaúñas, Lima de uñas, Piedra pómez para los pies, exfoliante, Loción hidratante, Jabón de pie o jabón líquido, Aceite para cutículas, Toalla, Palito de naranja, esmaltes de colores y transparentes (top coats y base coats).

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Con el fin de garantizar la calidad del servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura al servicio del personal profesional no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base Departamento Policía Caquetá y para evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente manifestará SI CUMPLE o NO CUEMPLE con las especiaciones técnicas mínimas requeridas prescritas en el ANEXO. 2 del presente estudio previo.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA)

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 y 6 del Artículo 85 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente

que presente el menor valor de los servicios, y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. En caso de empate se dará cumplimiento a los factores de desempate establecidos según el Decreto 1082 del 2015, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El oferente deberá detallar los bienes y/o servicios ofertados discriminando su ofrecimiento, las cuales se verificarán como "PRECIOS OFERTADOS DE LOS SERVICIOS", y no podrán superar los precios techo de la invitación.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (NO APLICA)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicabilidad la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en su ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El espacio objeto de arrendamiento, está ubicado en la calle 10 A No 11-40 barrio Juan XXIII, interior del Comando Departamento Policía Caquetá, será para el funcionamiento de peluquería con área de 18.24 m².

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de prestación del servicio de peluquería se hará con arreglo a las condiciones de conveniencia definidas por el Comando de Departamento de Policía Caquetá, de lunes a sábado en forma continua y bajo el siguiente horario mínimo:

HORARIO: 07:00 HORAS a 20:00 horas, lo anterior teniendo en cuenta que el comando de departamento busca garantizar la seguridad del personal policial y evitar con ello que posterior a la jornada laboral, cuente con el servicio por lo menos hasta la hora indicada.

NOTA: Los días especiales que por necesidades se requiera extender el horario, se deberá coordinar e informar al supervisor del contrato, los datos del personal que pernoctara en las instalaciones policiales.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la notificación de la comunicación de inicio de ejecución del contrato.

Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el comandante Departamento de Policía Caquetá, podrá dar por terminado el contrato UNILATERALMENTE e imponer las sanciones legales correspondientes.

5.4. FORMA DE PAGO

El arrendatario se obliga a cancelar en pesos colombianos a favor de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ el valor del canon de arrendamiento mensual asignado para este contrato es por adelantado, durante los cinco (05) días siguientes a la aprobación de la garantía única; los cuales deben ser consignados en la cuenta bancaria que designe la unidad a nombre del Departamento de Policía Caquetá. El valor del título del canon de arrendamiento mensual que será de ($615.000,00) seiscientos quince mil pesos M/CTE.

Una vez efectuada la consignación deberá entregar original del mismo a la oficina de tesorería del Departamento Policía Caquetá, una fotocopia de pago a la oficina de contratos y otra copia al supervisor del contrato, con los soportes de pago de seguridad social ARP, ARL, y de más exigidos por la legislación colombiana de empleados.

Adicional al valor del canon de arrendamiento, se deberá cancelar lo correspondiente a servicios públicos domiciliarios (aguas y energía), los cuales contaran con un medidor interno para cada servicio, control que será llevado a cabo por el funcionario de Bienes Raíces de la unidad mediante un control donde calcule el consumo mensual del servicio y generara los respectivos valores según las cifras o costos que marque la facturación principal y única. Estos valores serán consignados igualmente a la cuenta bancaria antes mencionada.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Una vez realizada la consignación deberá publicarla en el SECOP II y enviar una copia de dicho elemento a la oficina del grupo de Tesorería del Departamento de Policía Caquetá, así misma copia al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

NOTA:

El servicio de agua y energía eléctrica se determinará de acuerdo al consumo realizado que se tomará de los medidores al iniciar el mes, *este consumo será multiplicado por el valor del kilovatio de luz y metro cúbico que se determine en la factura emitida por la entidad prestadora del servicio, procedimiento que arrojará la cantidad de dinero a pagar, por cada uno de los servicios.*

Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios públicos será consignada a las siguientes cuentas:

PAGO ARRENDAMIENTO	FONDOS ESPECIALES OFICIALES – POLICIA NACIONAL	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-6200-1003-3
PAGO SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS PERSONALES DECAQ	CUENTA CORRIENTE: BANCO POPULAR S.A. 110-620-00072-9

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor será designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o tramite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad de funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y contempla el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. Fuente: INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF-70 LINEAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, quien deberá presentar los respectivos informes de supervisión mensual y así mismo publicarlos en el SECOP II y en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, quien deberá presentar informes de supervisión de forma mensual.

Así mismo, estará pendiente a que el contrato se ejecute dentro los términos, condiciones y plazos estipulados, suscribiendo los documentos soporte que obren como antecedentes de la legalidad, y tendrá las siguientes obligaciones:

- Informar al ordenador del gasto del Departamento de Policía Caquetá, respecto a las demoras o incumplimientos que se presenten con las obligaciones del ARRENDATARIO.

- Coordinar con el Arrendatario las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto en el estatuto Contractual – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. Informando al Comando de Departamento para su revisión y autorización.

- Expedir el recibo a satisfacción, para certificar que el ARRENDATARIO se encuentra al día en el pago del canon mensual y se recibió un servicio óptimo y efectivo.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, seleccionando la oferta que cumpla

con los mínimos valores de los servicios requerido por la entidad, siempre y cuando se encuentre habilitado jurídica, técnica y económicamente.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, se diligencio la matriz de riesgos indicada en dicho Manual y conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el **Anexo No. 3** del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

"En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, se convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que participen en la etapa pre- contractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993y la ley 850 de 2003".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La base del Comando de Departamento de Policía Caquetá cuenta con un (01) espacio físico cuya área (18.24 M2) dieciocho punto veinticuatro metros cuadrados adecuados para el funcionamiento de una peluquería, al servicio del personal profesional y no uniformado de la Policía de esta unidad, brindando la oportunidad de poder suplir sus necesidades, sin tener que someterse a los problemas de seguridad como lo son el desplazamiento en horas del día, en locales comerciales ubicados en la jurisdicción, por lo cual se evidencia la necesidad de arrendar estos espacios con sus respectivos equipos adecuados para funcionamiento de un establecimiento que brinde este servicio garantizando la comodidad, seguridad y bienestar para el personal.

Este servicio que es necesario por cuanto la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá, cuenta con una planta mayor a 705 funcionarios aproximadamente, que comprende la plana mayor, grupos, especialidades, personal no uniformado y auxiliares de policía, que adelantan actividades administrativas, operativas y de proceso de formación, y a quienes se les debe suministrar el respectivo servicio.

No obstante, este servicio genera bienestar y comodidad de todos los funcionarios que integrantes la base del Comando del Departamento de Policía Caquetá, debido a que se reducen los desplazamientos, lo que permite que el personal pueda aprovechar al máximo su tiempo de descanso durante las jornadas laborales.

El arrendamiento de las instalaciones para el servicio de peluquería de la base del Comando del Departamento de Policía Caquetá, va destinado a personas que presten este tipo de servicios, que acrediten altos niveles de calidad, que ofrezcan los mejores precios de acuerdo al mercado y su sostenibilidad, atención

ágil, rápida y oportuna, además que tenga capacitación en la atención al cliente y sistema de gestión ambiental e higiene, debiendo certificar su experiencia en el mercado.

En cumplimento al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14 en su literal D, señala que "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

En este orden de ideas, tanto el personal profesional, auxiliares de policía y no uniformados, requieren el arriendo de dicho espacio físico para la vigencia 2025.

En este orden de ideas, tanto el personal profesional y no uniformado del DECAQ, así como el adscrito a las estaciones y dependencias que arriben, requieren el arriendo de dicho espacio físico para la vigencia 2025.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado para el caso del presente estudio previo puede ser personas naturales o jurídicas dedicadas a la peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura", con propiedad de establecimientos comerciales (peluquería o salones de belleza) ubicados en la ciudad de Florencia Caquetá, con experiencia certificada y capacidad operativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". Igualmente, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 publicado por Colombia Compra Eficiente, se establece que el análisis del sector debe cubrir tres áreas A. Aspectos generales, B. Estudio de la oferta y C. Estudio de la demanda, así:

En el sector comercial e industrial se presenta un mercado muy amplio donde se encuentra variedad de personas naturales y jurídicas que prestan el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura y están en condiciones de tomar en **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 18.24 M² PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE POLICÍA, DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICIA CAQUETA" UBICADO EN EL INTERIOR DE LA MISMA INSTALACION.**

La población de usuarios está compuesta básicamente de un personal de Señores oficiales, nivel ejecutivo, auxiliares de policía, no uniformado y en un moderado porcentaje de personal externo o visitante y personal en uso de buen retiro.

Se realizó un estudio al sector comercial en Florencia de forma aleatoria buscando posibles oferentes arrendatarios de locales comerciales para prestar el servicio de peluquería a "corte de cabello para hombre y

mujer, manicura y pedicura", encontrando un sector diversificado donde existen personas naturales o jurídicas que ofrecen altos estándares de calidad, los cuales exigen tener una infraestructura preestablecida para ofrecer su servicio de corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Como quiera que el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura", se hace necesario para el personal que labora y permanece en la base del comando de Departamento de Policía Caquetá, que ofrezca un servicio elegante, con confort, sofisticación y discreción y discreción. Es recomendable identificar los posibles proveedores como aquellos que están en posibilidad de suministrar exactamente el servicio solicitado y en las condiciones requeridas por la unidad ejecutora.

Dentro del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se solicitó en calidad de estudio de mercado través de la cuenta de correo decaq.gubir@policia.gov.co, la cotización a los posibles oferentes:

PELUQUERIA MIGUELACHO
Representante legal ERWIN CORDOBA
CC: 12.023.306
Cr. 1 No. 15-113 local 3 Barrio El Porvenir
Cel. 3158237135

PELUQUERIA Y SPAD EMANUEL
Representante legal LEONELA PERDOMO RIAÑO
CC: 1.080.180.622
Cl. 10 A No 11-40 B/Juan XXIII
Cel. 3208201680

SALON DE BELLEZA MARIU
Representante legal MARIA EUGENIA FUGUEROA
CC: 40.611.939
Cr. 11 No. 9-30 barrio La Estrella
Cel. 3134159619

PELUQUERIA JADER
Representante legal JADER LOPEZ MARTIN
CC: 1.118.020.531
Cr. 6 No. 6 No. 13-73
Cel. 3153403237

Se recibieron cotizaciones de cuatro (04) oferentes quienes especificaron los diferentes precios de los servicios en el municipio de Florencia. De igual forma, el posible oferente puede ser comerciante, persona natural o jurídica, nacional o extranjero en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan capacidad para contratar con entidades estatales y cumplir con el objeto del presente proceso.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Tomando como base el anterior proceso de contratación de la peluquería, el cual conto con un canon de arrendamiento mensual QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($560.000,00), incluido I.V.A. se tendrá en cuenta toda vez que para la nueva contratación la forma de

pago sin los servicios públicos y el valor total estimado del canon de arrendamiento; Para la presente contratación el valor será de seiscientos quince mil pesos M/CTE. ($615.000,00) incluido I.V.A.

Adicional al valor del canon de arrendamiento, se deberá cancelar lo correspondiente a servicios públicos domiciliarios (aguas, energía eléctrica), Por esta razón se tendrá en cuenta el procedimiento descrito en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre del 2020 LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal vigente en Colombia (peso colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co y se encontró la siguiente información:

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
CACOM-2	ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE DONDE OPERARÁ UNA PELUQUERIA, BARBERIA, ESTETICA Y SPA EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2	019-00-E-CACOM-2-GRUAL-2024	07/03/2024	$ 13.200.000
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO, "PELUQUERIA CACOM-6" Y "BAR SUBOFICIALES"	058-00-I-CACOM-6-GRUAL-2024	18/04/2024	$ 5.400.000
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ	EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO AL INTERIOR DE LA EMAVI - PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO PARA UNA BOUTIQUE MILITAR Y SALON DE BELLEZA.	004-EMAVI-DECOH-2024	01/02/2024	$ 17.600.000

NOTA: A pesar de encontrarse contratos similares, NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ESTE PROCESO, toda vez que las características técnicas y el presupuesto son diferentes a las establecidas en el presente estudio previo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se toma la relación histórica de contratos de arrendamiento de espacio físico, realizados anteriormente por la Policía Nacional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR UNITARIO
1	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA / LEONELA PERDOMO RIAÑO	20-1-30120-21	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-1-30120-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y LA SEÑORA LEONELA PERDOMO RIAÑO CUYO OBJETO ES LA ENTREGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL USO, GOCE Y EL EJERCICIO DE PELUQUERÍA, MANICURE, PEDICURE, UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.	31 de mayo de 2021	$ 513.893
2	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA / LEONELA PERDOMO RIAÑO	20-1-30029-22	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-1-30029-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y LA SEÑORA LEONELA PERDOMO RIAÑO CUYO OBJETO ES LA ENTREGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL USO, GOCE Y EL EJERCICIO DE PELUQUERÍA, MANICURE, PEDICURE, UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.	30 de septiembre de 2022	$ 535.000
3	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA / LEONELA PERDOMO RIAÑO	20-1-30044-23	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20-1-30029-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y LA SEÑORA LEONELA PERDOMO RIAÑO CUYO OBJETO ES LA ENTREGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA EL USO, GOCE Y EL EJERCICIO DE PELUQUERÍA, MANICURE, PEDICURE, UBICADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.	19 de diciembre de 2023	$ 560.000

El valor histórico no es tenido en cuenta, por cuanto varía el canon de arrendamiento de acuerdo a cada año, así mismo se efectúa el procedimiento de avalúo para bienes inmuebles.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (NO APLICA)

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

SERVICIOS	PRECIO				MENOR VALOR COTIZADO
CORTE DE CABELLO					
	PELUQUERÍA MIGUELACHO	PELUQUERIA Y SPAD EMANUEL	SALÓN DE BELLEZA MARIU	PELUQUERÍA JADER	
Corte de cabello para hombre	$ 20.000	$ 15.000	$ 18.000	$ 20.000	$ 15.000
Corte de cabello para mujer	$ 18.000	$ 15.000	$ 18.000	$ 20.000	$ 15.000
Corte de cabello para auxiliares de policía hombre	-	$ 8.000	-	-	$ 8.000
Corte de cabello para auxiliares de policía mujer	-	$ 8.000	-	-	$ 8.000
MANICURE Y PEDICURE					
Manicure para mujer básico/ tradicional	$ 17.000	$ 15.000	$ 20.000	$ 18.000	$ 14.000
Manicure para mujer básico/ tradicional con decoraciones	$ 17.000	$ 15.000	$ 20.000	$ 18.000	$ 14.000
Manicure para mujer semipermanente	$ 40.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 35.000	$ 35.000
Manicure para mujer permanente	-	$ 35.000	-	-	-
Pedicure para mujer	$ 18.000	$ 16.000	$ 20.000	$ 18.000	$ 16.000
Manicure para hombre básico/ tradicional	$ 17.000	$ 14.000	$ 18.000	$ 18.000	$ 14.000
Manicure para hombre semipermanente	$ 25.000	$ 25.000	$ 28.000	$ 30.000	$ 25.000
Manicure para hombre permanente	-	$ 25.000	-	-	-
Pedicure para hombre	$ 20.000	$ 16.000	$ 28.000	$ 18.000	$ 16.000
OTROS					
Barba	$ 8.000	$ 7.000	$ 8.000	$ 5.000	$ 5.000
Barba y corte	$ 25.000	$ 20.000	$ 25.000	$ 23.000	$ 20.000

Nota: El cálculo del valor comercial del canon mensual de arrendamiento **NO INCLUYE** el pago de servicios públicos domiciliarios, gastos de administración y/o servicios complementarios que tenga el predio, se sugiere instalar medidores de acuerdo al instructivo 024 DIPON – DIRAF del 14 de septiembre de 2020, para realizar el respectivo cobro al arrendatario por parte del supervisor o encargado del contrato de acuerdo al consumo realizado en el mes. Las sumas de dinero antes descritas, tanto la del canon de arrendamiento y la establecida por concepto de servicios será consignada a la siguiente cuenta corriente:

Para obtener el precio del mercado, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas, por parte de los interesados en participar en el presente proceso los cuales se relacionan en el cuadro anterior, realizando un análisis de éstas, en cuanto al cumpliendo de las exigencias del producto, experiencia capacidad operativa y logística y servicio requerido por la institución, determinando si es factible tomar la de mejor capacidad, menor valor cotizado y prestación de servicio.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIO DE MERCADO (avalúo perito)	VALOR ESTIMADO (mes, IVA incluido)
1	Arrendamiento de un espacio físico de 18.24 m2 para el funcionamiento de una peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando de Departamento de Policía Caquetá.	N/A	N/A	N/A	$ 615.000,00	$ 615.000,00
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	$ 615.000,00	$ 615.000,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MESES)	SERVICIOS PUBLICOS	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA (MES)	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA (12 MESES)
1	N/A	DECAQ	Arrendamiento de un espacio físico de 18.24 m2 para el funcionamiento de una peluquería "corte de cabello para hombre y	12	Este valor será cancelado y asumido por el ARRENDATARIO el valor mensual	**$ 615.000,00**	**$ 7.380.000,00**

			mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando de Departamento de Policía Caquetá.		de dicho consumo.		
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$7.380.000,00**

El valor total estimado para adelantar el presente proceso de contratación es por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS, MONEDA LEGAL ($615.000,00) M/CTE mensuales por doce (12) meses equivalentes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.380.000,00) M/CTE distribuidos, así:

Canon mensual de arrendamiento: Por valor de la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS, MONEDA LEGAL ($615.000,00) M/CTE mensuales por doce (12) meses equivalentes a SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.380.000,00) M/CTE. Está incluido el IVA.

Pago de servicios públicos: El futuro contratista cancelará los servicios públicos en los cinco (05) primeros días de cada mes a la cuenta bancaria destinada relacionada en el contrato, a fin de realizar los pagos oportunamente por parte de la entidad bancaria. Se aclara que este posee medidor de energía a título propio, y no tiene injerencia al consumo de esta unidad policial, así mismo deberá hacer llegar copia mensual del pago del servicio público de energía al supervisor del contrato.

Subintendente **OSCAR JAVIER ROMERO SALDAÑA**
Estadístico y control vehicular Departamento de Policía Caquetá

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA "CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Obligaciones de la Policía Nacional
- ☐ Obligaciones del contratista

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ☐ Formato 2BS-FR-0033 "Formato de Avalúo para Bienes Inmuebles" PELUQUERIA DECAQ
- ☐ Cotización por parte de la PELUQUERÍA MIGUELACHO
  Cotización por parte de la PELUQUERIA Y SPAD EMANUEL
  Cotización por parte de la SALÓN DE BELLEZA MARIU
  Cotización por parte de la PELUQUERÍA JADER

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

El suscrito subintendente ROMERO SALDAÑA OSCAR JAVIER, manifiesto con la suscripción de esta certificación, que se cuenta con el área de 18.24 DIECIOCHO puntos VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS (M2) destinado para el funcionamiento de una peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá, que el mismo no se puede ejecutar con personal de planta de la Institución, debido a que no se cuenta con personal suficiente, con la capacitación técnica en corte de cabello hombre y mujer, manicure y pedicure, razón por la cual la única forma de satisfacerlo de forma eficiente y en las condiciones técnicas que se necesita es mediante la contratación con terceros.

Subintendente **OSCAR JAVIER ROMERO SALDAÑA**
Estadístico y control vehicular Departamento de Policía Caquetá

Recibir en calidad de arrendamiento un espacio físico que cuenta con un área que comprende 18.24 M2, local para el funcionamiento de una peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando departamento de policía Caquetá, Calle 10 A N° 11-40 Juan XXIII.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El arrendatario y futuro contratista deberá presentar certificación emitida por el representante legal de la empresa, donde especifique que cualquier infracción a las normas de salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el arrendatario a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, el Departamento de Policía Caquetá se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el arrendatario con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En casos de reincidencia, el Departamento de Policía Caquetá podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. Igualmente deberá presentar certificación, donde especifique que el arrendatario será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad y protección de bienes de todo el personal que trabaje para él, de igual forma todo lo concerniente al pago de seguridad social integral de sus trabajadores (salud, pensión y riesgos laborales). Anexar certificación de cumplimiento. El supervisor del contrato deberá recibir de manera mensual, en los soportes del pago de arrendamiento, también el pago de la seguridad social integral de la arrendataria donde demuestre el cumplimiento al pago de seguridad social integral de la arrendataria propia y de sus trabajadores (salud, pensión y riesgos laborales), soportándolo mediante las planillas de pago de aportes parafiscales. **ANEXAR CERTIFICADO**		
2	El oferente y futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas en el decreto 780 del 06 de mayo de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"		
3	Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área a arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y M3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así: La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los trámites y costas serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad, se aplicará lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020		
4	Con el fin de garantizar la calidad de la peluquería para los funcionarios en cuanto la base del Comando de Departamento de Policía Caquetá, así como evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio de corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura. Dicha experiencia deberá ser presentada en certificaciones de contrato, emitidas por terceros donde se especifique una capacidad operativa, en especial aquellos que tengan experiencia en contratos con la fuerza pública o atenciones masivas. **ANEXAR CERTIFICADO**		
5	De lunes a viernes en jornada continua desde las (07:00 horas hasta las 12:00 Horas), y en la tarde (14:00 Hasta las 20:00 horas).		

	Sábados: De (08:00 horas hasta las 12:00 Horas), y en la tarde (14:00 Hasta las 18:00 horas).		
6	El arrendatario y futuro contratista deberá enviar hojas de vida y listado del personal que laborará en la peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" para la realización del estudio de confiabilidad, así mismo durante la ejecución del contrato informar al supervisor los cambios e ingresos de empleados con un tiempo prudencial de antelación con el fin de realizar los estudios de confiabilidad y dar la aprobación del respectivo cambio.		
7	El arrendatario y futuro contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo que dure el contrato, en caso de requerir cambiar algún precio por causas externas, deberá solicitar al ordenador del gasto con el visto bueno del supervisor del contrato. También deberá publicar la lista de precios en un lugar visible.		
8	El arrendatario y futuro contratista se compromete a ofrecer precios del mercado común y a mantener un stock de materias primas y productos e inventario para atender la demanda correspondiente.		
9	Anexar certificaciones actualizadas de estudios expedida por entidades públicas o privadas que demuestren la idoneidad en el servicio como estilista o afines.		
10	La planta de personal mínima (básica) que debe suministrar el arrendatario para el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" será el siguiente: dos (2) estilistas. Cuando se realizan eventos tales como apoyos y demás deberá prever de personal adicional para la prestación del servicio. anexar las hojas de vida con las certificaciones respectivas.		
11	Tener en forma permanente dentro de su stand el personal que atenderá el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura", que este calificado e idóneo y que cumpla con los requisitos de salubridad e higiene.		
12	El arrendatario y futuro contratista se compromete actualizar la carpeta con la información requerida al cambiar el personal, como son hojas de vida, certificados y aportes parafiscales		
13	El arrendatario y futuro contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones y afiliación al sistema de seguridad social.		
14	El arrendatario y futuro contratista se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones; y a responder por pérdidas o daños de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.		
15	El arrendatario y futuro contratista se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el Jefe del Área Administrativa del Departamento de Policía Caquetá, supervisor del contrato y/o ordenador del gasto por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).		
16	El arrendatario y futuro contratista se compromete a pagar el canon de arrendamiento pactado anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes debiendo hacer entrega del recibo de consignación a la oficina de tesorería con copia al supervisor del contrato, en caso de no cumplir la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.		
17	Los equipos extras que se requieran, el arrendatario y futuro contratista para la organización y prestación del servicio objeto del contrato, serán aportados por el arrendatario sin costo adicional para la Policía Nacional.		
18	El arrendatario y futuro contratista deberá realizar desinfección, fumigación y control de plagas semestralmente, coordinando esto con el supervisor del contrato y entregar certificado de la fumigación y de los elementos utilizados para esta actividad, los cuales no deben poner en riesgo la		

	salud de las personas que hacen uso del servicio de "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura".		
19	El arrendatario y futuro contratista no podrá realizar obras, ni modificaciones estructurales a las instalaciones tomadas en arrendamiento.		
20	El arrendatario y futuro contratista se obliga a no usar el inmueble para actividades diferentes a las del objeto de la contratación, quedando terminantemente prohibido su uso diferentes actividades relacionadas con obligaciones adquiridas con terceros, diferente a la Policía Nacional.		
21	Las pérdidas o deterioros que se operen en bienes o maquinaria dejados en las instalaciones de la peluquería, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario y futuro contratista, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá).		
22	El arrendatario y futuro contratista se compromete a garantizar la calidad de sus productos, y el servicio, cumpliendo con los reglamentos sanitarios; así como mantener impecable estado de aseo del sitio objeto del contrato.		
23	Con la suscripción del contrato, el adjudicatario se compromete a que sus empleados se capaciten en atención y servicio al cliente, anexando la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el cliente.		
24	El arrendatario y futuro contratista se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente como son: botiquín, extintor de incendios recargado y vigente, señales informativas.		
25	El arrendatario y futuro contratista se compromete a generar una cultura de reciclaje, para lo cual tendrá a su disposición puestos para la disposición final de los residuos orgánicos y reciclables clasificados en sus respectivas bolsas por color.		
26	El arrendatario y futuro contratista se compromete a no vender bebidas alcohólicas, lociones, colonias, splash, o productos y accesorias ajenos al objeto del contrato de arrendamiento, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.		
27	El oferente deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", a través de la cual se adopta en todo el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente así: • Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables (restos de comida, desechos agrícolas). • Color blanco para depositar los residuos aprovechables (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, multicapa). • Color negro para depositar los residuos no aprovechables (papel higiénico, servilletas, papeles y cartones contaminados con comida, papeles metalizados). De igual manera, debe tener presente y dar aplicación al decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"		
28	El arrendatario y futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a la siguiente normatividad, así: • Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." • RESOLUCION NUMERO 01164 DE 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. • Resolución 0062/2007 Caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos		

	• Decreto 1076/2015 Libro 2 - Parte 2 - Titulo 6 - Capítulo 1 RESIDUOS PELIGROSOS (Decreto 4741/2005) • Decreto 780/2016 Titulo 10 Gestión Integral Residuos de atención en salud y otras actividades. (Decreto 0351/2014)		
29	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación, y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª. del libro 1º. del Decreto ley 2811 de 1974 y de los títulos I, II, y IX de la ley 09 de 1979, en cuanto a residuos especiales y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (cabello, elementos cortopunzantes), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya a lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada resolución 02309 de 1986.		
30	Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de peluquería "corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera de las zonas de trabajo, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por el funcionario del Sistema de Gestión Ambiental de la unidad.		
31	De resultar aplicable, el oferente y futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para productores o proveedores en la Resolución 1297 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectivas y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, relacionado con la presentación de la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pila y/o acumuladores que poseas o este participando, y enviar a la respectiva unidad policial, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidor y la Resolución 2246 de 2017 "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1297 de 2010 y se dictan otras disposiciones".		
32	El arrendatario no puede realizar el vertimiento de sustancias peligrosas, "se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.		
33	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el congreso de Colombia "que trata convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"		
34	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación apagada (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme a la NTC 5310eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el reglamento técnico de etiquetado-RETIQ.		
35	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la resolución 41012 de 2015 expedida por el ministerio de minas y energía "por la cual se expide el reglamento técnico de etiquetado – RETIQ, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo entre el 55% y 75%.		
36	El Supervisor del Contrato requerirá en el momento de la contratación, copia de la hoja de vida del personal con sus respectivos exámenes médicos, previa coordinación del responsable de seguridad y salud en el trabajo		
37	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems.: ✓ Identidad del producto		

	✓ Información sobre componentes ✓ Identificación de peligros ✓ Primeros auxilios ✓ Inflamabilidad y explosión ✓ Medidas en caso de derrames o escapes ✓ Manipulación y almacenamiento ✓ Control de exposición / protección personal ✓ Propiedades físicas y químicas ✓ Estabilidad y reactividad ✓ Información toxicológica ✓ Información ecológica ✓ Consideración relativas a la eliminación ✓ Información relativa al transporte ✓ Informaciones reglamentarias Esta información en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".		
38	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS • Semestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control y enviar al Supervisor del contrato, constancias de trabajo realizado, observando el calendario académico y medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de peluquería. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.		
39	SERVICIOS PUBLICOS: Sera responsabilidad del contratista el pago de las facturas o las cuentas de cobro por la prestación de los servicios públicos y contribuciones complementarias a estos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de las mismas, los cuales deben ser consignados en la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional.		
40	Con el objeto de cumplir con la normatividad vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes deberán presentar junto con la oferta los permisos o licencias que dieron origen a su compañía y el desarrollo de su actividad; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso serán asumidas como responsabilidad del oferente.		
41	Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (aplica a los contratos en los que se deben presentar informes).		
42	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		
43	El oferente deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma 15 días posteriores al inicio de la futura contratación en temas tales como: Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados, uso de elementos de protección personal, ahorro y uso eficiente de recursos de agua y energía, normativa ambiental, saneamiento básico.		
44	Presentar junto con la oferta el plan de manejo ambiental y/o plan de gestión integral de residuos sólidos, para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener: alcance, objetivos, responsables, descripción de actividades, cronograma, indicadores que serán del control del contratista.		
45	Los residuos no aprovechables (basura) deberán ser trasladados hasta el centro de acopio de las instalaciones del Departamento de Policía Caquetá, ubicado cerca al parqueadero de las instalaciones		

	de la oficina del Grupo de Movilidad, no dejar las basuras en zonas de uso común como pasillos, andenes o parqueaderos.		
46	No estar registrado como infractor en el RUIA Registro Único de Infractores Ambientales, presentar pantallazo		
47	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES. Envases de Sustancias Químicas y de derivados do hidrocarburo, baleríias y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.		
48	La Seccional de inteligencia Policial (SIPOL) de la jurisdicción donde se ubica el bien o área a arrendar, debe realizar los estudios de seguridad y de confiabilidad al arrendatario del mismo.		
49	El arrendatario debe mantener actualizados los carnets de Identificación, de las personas que estén laborando en la peluquería, Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones que puedan ocasionar accidentes de trabajo.		
50	La planta de personal debe ser acorde a las necesidades del servicio para no causar traumatismos en la prestación del mismo, con una disponibilidad 08 horas para atender las necesidades.		
51	Los trabajadores que utilice el arrendatario con motivo del contrato que se suscriba, no tendrán vinculación laboral alguna con la Policía Nacional de Colombia, condición que deberá figurar en cada contrato individual de trabajo, el cual será verificado por el supervisor del contrato.		
52	El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales sobre contratación de personal establecidas en el Régimen Laboral Colombiano y Ley 100 de 1993		
53	Cada vez que el arrendatario vaya a realizar el cambio de alguna de las personas que laboran a su cargo, deberá contar previamente con el visto bueno del supervisor del contrato. Una vez realizada la nueva contratación, deberá acreditar la documentación respectiva del personal contratado.		
54	El Supervisor del Contrato requerirá en el momento de la contratación, copia de la hoja de vida del personal con sus respectivos exámenes médicos, previa coordinación del responsable de seguridad y salud en el trabajo del DECAQ.		
55	El personal que presente heridas, infecciones o enfermedades transmisibles de la piel; infecciones de vías respiratorias como gripe o infecciones de la garganta; otras Enfermedades infectocontagiosas tales como: hepatitis, tuberculosis, infección intestinal (diarrea), no podrán laborar en la peluquería y deberá ser remitido al médico.		
56	El arrendatario deberá allegar la relación del personal para cada punto de servicio con las respectivas hojas de vida y los formatos de afiliación a EPS, Pensiones y ARL; indicando el personal técnico y Operario a laborar (cargos), y además deberá hacer llegar el formato de estudio de seguridad.		
57	El arrendatario se compromete a hacer entrega al supervisor del contrato desde el momento de la adjudicación, el listado de los precios de los servicios el cual debe ser igual al entregado con la propuesta. De requerirse modificación esta solo podrá ser realizada previa coordinación con el supervisor del contrato.		
58	El arrendatario se compromete a garantizar la calidad de su servicio o producto, buen manejo e higiene de elementos, instalaciones y materiales para la ejecución del contrato; además de entregar la póliza de responsabilidad civil extracontractual.		
59	La Resolución 2117 de 2010, Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones. **Artículo 1°** **Parágrafo Segundo.** Aquellos establecimientos de estética ornamental que, adicionalmente oferten y realicen servicios de estética facial y corporal deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2263 de 2004 y las normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen. **Artículo 2°.**		

	-**Definiciones**. Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones: **Área de asepsia:** espacio con separación física o funcional en el cual se efectúan los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de los equipos, herramientas y utensilios utilizados en las diferentes prácticas, técnicas y procedimientos de estética ornamental. **Barbería:** Establecimiento comercial donde se prestan servicios tendientes al arreglo y cuidado de barba, cabello y bigote. **Sala de Belleza o Peluquería**: Establecimiento en donde se prestan servicios de belleza ornamental. Equipo de uso en estética ornamental: Todo aparato eléctrico, electrónico, mecánico o electromecánico, que se emplea en las técnicas, prácticas y procedimientos de estética ornamental, tales como máquinas de corte, patilleras, secadores, planchas eléctricas, pinzas eléctricas, etc. Mantener en completo aseo, igual las instalaciones del servicio de peluquería, el área utilizada por los usuarios del servicio y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene sanitarias vigentes, así como las disposiciones vigentes aplicables en materia ambiental, y mantener permanentemente limpias las sillas y maquinaria y/o elementos de peluquería.		
60	EL OFERENTE O CONTRATISTA se compromete a contribuir a la minimización de riesgos de enfermedades, accidentes o lesiones a los usuarios que puedan ser ocasionados a través de las actividades propias de la actividad, ejerciendo el control para dar cumplimiento a estas normas especialmente las consagradas en el Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias." y la Resolución No. 2117 de 2010, Artículo 3° - Requisitos de apertura y funcionamiento. Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos: Condiciones de seguridad. Todos los elementos de trabajo, tales como, herramientas, máquinas y equipos, deberán permanecer en buen estado y se debe garantizar su mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, o reemplazo en caso de daño o defecto. Las herramientas manuales cortopunzantes permanecerán afiladas, los mangos o sujetadores en buen estado de modo que garanticen su manejo seguro, ergonómico y confortable y no se llevarán herramientas o instrumentos cortopunzantes en los bolsillos. · Los elementos de trabajo se deben utilizar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar accidentes. · Se debe garantizar que los equipos electromecánicos o electrónicos permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, así como los interruptores, cables eléctricos canalizados, conexiones a tierra, calibración, limpieza, mantenimiento adecuado y periódico. Se debe disponer de manuales de instalación y funcionamiento. Condiciones sanitarias. Se dispondrá de lava cabezas de uso exclusivo, independiente de la unidad sanitaria, con instalaciones adecuadas tanto de suministro de agua como de conexiones sanitarias para evacuación de residuos líquidos. Estos residuos se tratarán según lo establecido en la normatividad sanitaria y ambiental vigente. Señalización y demarcación de áreas. Todas las áreas de trabajo estarán delimitadas y contarán con señalización de: información, advertencia, obligación, prohibiciones (fumar, consumir alimentos en el sitio de trabajo, entrar mascotas), de salvamento (evacuación, primeros auxilios), y un equipo contra incendio, que debe permitir identificar su tipo, número, distribución y capacidad de acuerdo al tipo de riesgo y carga combustible. Estará ubicado y señalizado de forma adecuada Botiquín de primeros auxilios. Los establecimientos deberán contar en todo momento con un botiquín de primeros auxilios, señalizado y dotado con los elementos básicos, tales como,		

	algodón, desinfectante, gasa, cinta adhesiva. Cuando el botiquín contenga medicamentos; estos deben ser de venta libre, con registro sanitario INVIMA y fecha de vencimiento vigente. Manejo de residuos. Se deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente para el manejo y la disposición de residuos, generados en este tipo de establecimientos. Certificación de estudios. Todo trabajador que se desempeñe en el área de la estética ornamental deberá acreditar su idoneidad mediante certificado otorgado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación. Desinfección del ambiente. Los propietarios, representantes legales, operadores o administradores de los establecimientos de que trata la presente resolución, se deben asegurar de la implementación de un programa de desinfección ambiental y control de vectores o plagas que garantice que el establecimiento permanezca libre de artrópodos y roedores. La frecuencia de este programa no será menor de una (1) vez por año.		
61	EL OFERENTE O CONTRATISTA debe gestionar la presentación del examen médico-sanitario de todo el personal bajo su cargo, con los datos y documentos respectivos, así: • Examen médico. • Fotocopia de la cedula. • Certificado de idoneidad por entidad aprobada por el ministerio de educación. • Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. • Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
62	El oferente deberá presentar certificación escrita firmada por el representante legal donde certifique que adquiere los artículos en instituciones que tienen el certificado expedido por sanidad municipal y/o registro sanitario, con el fin de identificar las mejores condiciones de salubridad requeridas por la institución		
63	La Resolución Número 2263 del 14 Julio de 2004, Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones. **Artículo 5°.** Requisitos de funcionamiento. Para la apertura y funcionamiento los establecimientos de que trata la presente resolución deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1. Condiciones generales** **a)** Disponer de áreas independientes que permitan el desarrollo a cada una de las actividades propias de cada establecimiento; **b)** Cada área definida de trabajo deberá permitir el libre movimiento del personal; **c)** Las divisiones deben ser hidro-repelentes, antiadherentes y permitir o garantizar que pase aire limpio de un lado a otro; **d)** Contar con una sala de espera; **e)** Definir y garantizar la privacidad de las áreas o cabinas para aquellas actividades que así lo requieran; **f)** Las paredes, pisos y techos deberán ser en material no poroso, no absorbente, de fácil limpieza y desinfección; **g)** Los mobiliarios (sillas, mesas, camillas, etc.), deben ser en material de fácil higiene; **h)** Disponer de protectores o demás elementos cuando se realicen técnicas que requieran contacto directo del cuerpo con el mobiliario: **i)** Las instalaciones deben contar con buena iluminación y ventilación ya sea natural o artificial; **j)** Disponer de un botiquín dotado, de fácil acceso, con los implementos necesarios para primeros auxilios. **k)** Contar con unidades sanitarias completas, de acuerdo con los procedimientos estéticos que allí se realicen, limpias, con toallas, jabón líquido y demás elementos de aseo necesarios; **l)** Cuando el usuario requiera del cambio de ropa para desarrollar las actividades correspondientes al establecimiento, dispondrán de un vestier. En el caso de que dispongan de cabinas de uso individual, estas podrían ser usadas para tal fin;		

	m) El establecimiento o la institución no deben estar localizados en lugares que presenten riesgo inminente de desastres naturales, cerca de áreas con riesgos de salubridad grave e incorregible que impiden mantener las condiciones internas de la Institución; **n)** Debe contar con suministro permanente de agua potable, servicio de alcantarillado, y energía eléctrica y mantenerse en estado de conservación y limpieza. **q)** Disponer de un método de esterilización en el cual, los equipos esterilizadores, cuenten con concepto técnico favorable del Invima; **r)** Los productos cosméticos que se utilicen en los establecimientos contemplados en la presente resolución deberán tener registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria; **s)** Las cuchillas y material de rasurado, serán de un (1) solo uso; **t)** Toda la aparatología de uso en cosmética utilizada en los tratamientos estéticos debe contar con el concepto técnico favorable por parte del Invima. **1. Lencería** Las toallas y demás elementos de lencería que utilice el establecimiento, se mantendrán y almacenarán en condiciones higiénicas y serán renovadas con cada cliente. Una vez usadas, se depositarán en recipientes dispuestos para tal fin. **4. Personal** **a)** Contar con ropa y calzado de uso exclusivo para el personal que desempeñe las funciones de que trata la presente resolución y no podrán durante la realización de los procedimientos, ingerir alimentos ni ninguna clase de bebidas; **b)** Cumplir con el manual de bioseguridad, expedido por el Ministerio de la Protección Social; **c)** No podrán realizar procedimientos cosméticos cuando padezcan heridas y/o lesiones cutáneas en las manos; **d)** Archivar las hojas de vida del personal que labore en el establecimiento con los debidos soportes en los cuales se acredite su desempeño laboral, de acuerdo con la Ley 711 de 2001. **5. Manuales y registro** **a)** Disponer de los manuales en donde se detallen los procesos y procedimientos de los servicios que se prestan; **b)** Llevar un registro actualizado de los equipos con que cuenta el establecimiento y del mantenimiento que se les realiza a los mismos y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.		
64	**Depósitos y eliminación de residuos** El área dispuesta para los desechos sólidos debe ser independiente. Se debe efectuar una adecuada gestión de los residuos sólidos, líquidos o recipientes que se generen, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002, o la normatividad sanitaria vigente en el tema. Los recipientes que se utilizarán para almacenar los residuos orgánicos, químicos y otras basuras deben ser proporcionados por el arrendatario, siguiendo las normas de reciclaje, deberán ser de plástico con su tapa de movilidad y su respectiva bolsa plástica desechable. El transporte de dichos residuos y basuras deberá llevarse hasta el lugar de recolección general de las mismas, en sus respectivos recipientes por cuenta del personal contratado por el arrendatario. Dichos recipientes deberán encontrarse en las condiciones óptimas de calidad para la manipulación y almacenamiento de los diferentes tipos de basuras.		
65	El arrendatario deberá realizar por su cuenta, las reparaciones, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento de una peluquería, estas actividades deberán realizarse periódicamente (mínimo cada mes) de acuerdo con las observaciones e indicaciones formuladas por el supervisor del contrato. Los equipos suministrados deberán operarse con el debido cuidado, siendo responsable el arrendatario de los daños causados por mal uso, obligándose a efectuar las reparaciones que sean necesarias de manera inmediata y en todo caso no interrumpir la prestación del servicio.		
66	El arrendatario deberá controlar diariamente el uso de soluciones desinfectantes. -Se debe lavar y desinfectar los equipos, utensilios y superficies después de cada uso. -Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas como mínimo una vez a la semana.		

67	La Resolución Número 2263 del 14 Julio de 2004, Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 6°. Reza: De la Información. Cada establecimiento deberá informar previamente a los clientes, los cuidados, precauciones, riesgos y costos, relacionados con el servicio por él solicitado. Artículo 7°. Del mismo acto administrativo arriba citado, Documentación legal. Para la apertura y funcionamiento de los establecimientos contemplados en la presente norma: 1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 2. Relación del personal que prestará los servicios en el establecimiento, allegando el certificado que lo acredita en cosmetología, barbería, peluquería, manicura y pedicura, indicando la función o actividad laboral realizada por cada uno. 3. Relación de los servicios a prestar.		
68	El arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones sobre Salud y Seguridad Ocupacional.		
69	**MATERIAS PRIMAS** -No se deberán utilizar productos de cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de utilización.		
70	El arrendatario se compromete a utilizar productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes		
71	El arrendatario se comprometerá a prestar el servicio de peluquería y/o peluquería al personal profesional, auxiliares y no uniformado de la policía cuando lo requiera cualquiera de los mencionados en el Horario establecido en el presente contrato.		
72	**MARCA DE LOS PRODUCTOS Y CALIDAD:** Todos los productos que se usen, será verificado frente a los registros sanitarios presentados por el arrendatario como requisito para iniciar la ejecución del contrato. Estos requerimientos serán verificados por el supervisor del contrato. Desde el inicio de la ejecución el arrendatario se compromete con el Comando Departamento de Policía Caquetá a adquirir insumos y/o productos de óptima calidad para la prestación del servicio descrito en el anexo técnico. Durante la ejecución, el oferente – contratista dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 711 de 2001, Resolución 2117 de 2010, Resolución 2263 del 14 Julio de 2004, Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y en general todas las resoluciones y normas relacionadas con servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y las que modifiquen total o parcialmente alguna de las anteriores.		
73	**EQUIPOS, UTENSILIOS Y/O PRODUCTOS:** Todos los equipos, utensilios y/o productos deben ser dotados por el arrendatario como sillas de peluquería, capas de corte, brocha quita pelos, papel de cuello, champú y acondicionador para cada tipo de cabello, talcos, diferentes tipos de peines y cepillos, secador profesional de cabello, recipientes para manejo y control de residuos, lava cabezas) lencería como toallas, Removedor de esmalte, Algodón, Cortaúñas, Lima de uñas, Piedra pómez para los pies, Exfoliante, Loción hidratante, Jabón de pie o jabón líquido, Aceite para cutículas, Toalla, Palitos de naranja, Esmaltes de colores y transparentes (top coats y base coats). Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos: -Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos, el cual deberá realizar un informe semanal con sus respectivos registros fotográficos al supervisor del contrato. -Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. -Las instalaciones de la peluquería se deben limpiar al término de cada servicio, con el fin de eliminar los restos que se hayan podido caer o esparcir después de cada servicio. **ASEO Y LIMPIEZA**		

	SALA: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. MOSTRADOR: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, en especial después de cada servicio con el fin de mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene.		
74	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, previa acta de entrega realizada al inicio del contrato, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.		
75	Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios.		
76	El arrendatario dejará en un lugar visible copia del RUT		
77	En cumplimiento de las normas vigentes de salud pública el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las actas de inspección y vigilancia que sean levantadas por la secretaria municipal de Salud de Florencia.		
ÍTEM	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
78	El contratista deberá certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades en el artículo número 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015.		
79	La contratista deberá certificar la afiliación de vigencia a E.P y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.		
80	El contratista sebera presentar al contratante el examen pre-ocupacional, acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.		
81	Si la actividad está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST, (alturas, eléctrico etc.) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.		
82	El contratista deberá presentar la certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
83	Certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, modalidad virtual o presencial con mínimo 50 horas.		
84	El contratista seleccionado se compromete a que los servicio que sean ofrecidos al público cumplan con todos los parámetros establecidos en cuanto a calidad y conservación.		
85	El contratista seleccionado se compromete a encargarse del aseo y presentación de las instalaciones locativas que se arriendan.		
86	El contratista seleccionado deberá **certificar por escrito** que se compromete a realizar la disposición final de los residuos que genere, sin afectar las condiciones de aseo y salubridad del complejo del Departamento de Policía Caquetá.		
87	El contratista seleccionado se compromete a ofertar productos y servicios conforme los precios estándares del mercado evitando así inconformidades por parte de los usuarios del servicio de peluquería.		
88	El Oferente deberá presentar diligenciado el FORMULARIO No. 3 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, que da cumplimento a los requisitos y condiciones exigidas según el decreto No. 1072 del 2015 Ministerio del Trabajo y seguridad Social, por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el Decreto No. 052 del 2017 y en la resolución 0312 de 2019. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas, y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.		
89	El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 5 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En donde quedara obligado a implementar las normas de Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 de 2019 y de más normas vigentes en la materia y dispone de dotación y señalización requeridas para o prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto Contractual.		
90	El arrendatario se compromete a que todas las personas que laboren en la peluquería tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, carnet y tapabocas.		

91	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y a la reposición del equipo y menaje si fuere del caso que para el efecto le entregue en inventario la Policía Nacional, sin costo alguno para la Institución. Para adelantar dichos mantenimientos deberá solicitar aprobación al Supervisor del contrato.		
92	El arrendatario una vez inicie la ejecución del contrato se compromete a mantener la licencia sanitaria de funcionamiento vigente.		
Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato la persona natural o jurídica deberá:			
93	Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.		
94	Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.		
95	Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diligenciamiento de enfermedades laborales, así como condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.		
PARA LIQUIDAR EL CONTRATO			
96	Presentar un informe al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista o subcontratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.		

Subintendente **OSCAR JAVIER ROMERO SALDAÑA**
Estadístico y control vehicular departamento de Policía Caquetá

GARANTÍAS DEL PROCESO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDATARIO	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **OSCAR JAVIER ROMERO SALDAÑA**
Estadístico y control vehicular departamento de Policía Caquetá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBALIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	PROBALIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	específico	específico	específico	OPERACIONALES	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	2	4	5	RIESGO MEDIO	POLICIA NACIONAL	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO LAS CONSECUANCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	2	3	RIESGO BAJO	No	SUPERVISOR	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME
2	específico	Externo	Selección	OPERACIONALES	Falsedad de los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierto proceso de contratación	1	4	5	RIESGO MEDIO	POLICIA NACIONAL	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUEMTNOS QUE CONFORMA LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	RIESGO BAJO	No	INTEGRANTES DE LOS COMITES EVALUADORES (JURIDICO, ECONOMICO Y TÉCNICO)	EVALUACION DE LOS COMITES	PUBLICACION DE LAS EVALUACIONES	VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA	DESACUERDO ALA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
3	específico	Externo	Ejecución	OPERACIONALES	Inhabilidad sobreviniente para el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato				RIESGO MEDIO	Contratista	EVITAR EL RIESGO / DECLARACION JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN				RIESGO BAJO	No	LEÑO DE LA RECIBIDO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	ADJUDICACION	EVALUACION JURIDICA	DESACUERDO ALA CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO
4	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Certificación de los registros ambientales y sanitarios	El termino de su certificación o su posterior renovación	1	5	6	RIESGO ALTO	Contratista	EVITAR EL RIESGO / CERIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	2	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor	FIRMA DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISION	INFORME

Subintendente **OSCAR JAVIER ROMERO SALDAÑA**
Estadístico y control vehicular departamento de Policía Caquetá



1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

7. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

9. Emitir la facturación electrónica mediante la normatividad vigente y obligatoriedad establecida en la ley.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.

3. Responder en los plazos que el Departamento de Policía Caquetá establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policía Caquetá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

8. Serán a cargo del arrendatario y futuro contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de los elementos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.

9. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

10. Dar cumplimiento a las normas de carácter Ambiental.

11. Al finalizar el contrato debe hacer entrega debidamente inventariado de todos los elementos que se le entregaron para la ejecución del presente contrato.

12. Recibir personalmente las instalaciones objeto de arrendamiento, mediante inventario en el cual quedará constancia exacta del estado en que se recibe el mismo. (Descripción, cantidad, valor unitario, valor total, y estado de conservación). En caso de ser electrodomésticos, estipulará el estado de funcionamiento.

13. Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

14. Usar el área arrendada según los términos del contrato.

15. Velar por la conservación y aseo del área arrendada y elementos entregados según inventario.

16. Entregar el área arrendada y los elementos entregados en perfecto estado de funcionamiento y conservación en la fecha de terminación del contrato o en los casos de terminación anticipada.

17. Mantener permanentemente todos y cada uno de los elementos que se comprometió para el desarrollo y normal funcionamiento del objeto del contrato.

18. Cumplir con el horario establecido en el contrato y no podrá modificarlo sino con expresa autorización del ARRENDADOR.

19. Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

20. Cumplirá con las normas de seguridad industrial indispensables para el funcionamiento del área arrendada instalando y disponiendo de la debida protección, bajo su propia cuenta y responsabilidad. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

21. Prestar el servicio de forma continua y respetuosa a todos y cada uno de las personas y observar una conducta intachable y respetuosa por parte de las personas que atienden el local.

22. Cancelar oportunamente y bajo su responsabilidad los valores correspondientes a salarios, prestaciones sociales y riesgos profesionales y demás conceptos legales al personal que contrate para la ejecución del objeto contractual.

23. Allegar mensualmente al supervisor del contrato fotocopia de la planilla de pago en una EPS o su equivalente, de todas y cada una de las personas que desempeñen actividades en el área arrendada.

24. Poner en conocimiento del ARRENDADOR todas las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la salud del personal de profesionales o cualquier otro usuario que haga uso de los servicios ofrecidos.

25. Allegar hojas de vida actualizadas y antecedentes disciplinarios de todas las personas que desempeñen actividades, como de aquellas que ingresen a laborar en el área arrendada.

26. Mantener el personal necesario para la atención optima del personal de profesionales y demás personas que lo requieran.

27. Cumplir las disposiciones que se dicten sobre planes de seguridad.

Florencia, seleccionar la fecha

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

Florencia, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Florencia, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.